

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			17D5	519286,46	4085428,14
			17D6	519277,43	4085431,29
			17D7	519268,07	4085433,28
18I	519247,81	4085398,23			
			18D1	519257,15	4085434,87
			18D2	519249,34	4085435,60
			18D3	519241,50	4085435,51
19I	519217,55	4085396,30	19D	519216,37	4085433,92
20I	519117,72	4085396,36	20D	519127,10	4085433,97
21I	519066,24	4085423,71			
			21D1	519091,21	4085453,03
			21D2	519083,80	4085456,46
			21D3	519076,06	4085459,07
			21D4	519068,08	4085460,83
			21D5	519059,96	4085461,71
22I	518989,07	4085427,85	22D	518988,40	4085465,55
23I	518951,16	4085424,45	23D	518950,57	4085462,16
24I	518932,32	4085425,55			
			24D1	518941,12	4085462,71
			24D2	518932,38	4085462,71
			24D3	518923,70	4085461,69
			24D4	518915,19	4085459,68
25I	518894,36	4085414,19	25D	518896,81	4085454,18
26I	518846,87	4085435,01	26D	518860,84	4085469,94
27I	518816,86	4085445,89	27D	518826,72	4085482,32
28I	518772,70	4085453,96	28D	518792,96	4085488,49
29I	518722,96	4085514,15	29D	518755,14	4085534,25
30I	518705,34	4085553,01	30D	518740,48	4085566,59
31I	518684,33	4085618,19	31D	518719,11	4085632,88
32I	518664,34	4085655,93	32D	518696,36	4085675,84
33I	518648,48	4085677,90			
			33D1	518682,55	4085694,95
			33D2	518677,47	4085701,25
			33D3	518671,74	4085706,96
			33D4	518665,43	4085712,02
34I	518576,19	4085729,77	34D	518597,00	4085761,12
35I	518518,93	4085764,85	35D	518543,60	4085793,84
36I	518471,64	4085819,84	36D	518498,77	4085845,98
37I	518416,38	4085871,04	37D	518441,12	4085899,39
38I	518293,20	4085972,22	38D	518323,46	4085996,03
39I	518280,04	4085999,45			
			39D1	518319,49	4086004,25
			39D2	518314,61	4086012,85
			39D3	518308,64	4086020,74
			39D4	518301,69	4086027,78
			39D5	518293,88	4086033,85
			39D6	518285,34	4086038,84
40I	518250,23	4086014,32			
			40D1	518271,06	4086045,96
			40D2	518262,80	4086049,48
			40D3	518254,18	4086051,99
41I	518230,78	4086018,75	41D	518243,19	4086054,50
42I	518212,21	4086027,59			
			42D1	518232,62	4086059,53
			42D2	518223,94	4086063,01
			42D3	518214,90	4086065,40
43I	518185,54	4086032,87	43D	518197,55	4086068,83
44I	518156,30	4086046,96	44D	518170,99	4086081,63
45I	518143,67	4086051,61	45D	518161,56	4086085,10
46I	518117,84	4086070,37	46D	518140,76	4086100,21
47I	518081,75	4086099,68	47D	518104,50	4086129,65
			48D	518081,77	4086145,77
1C	518081,25	4086136,53			
2C	518080,75	4086111,14			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 15 de enero de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Jaén-Baeza».

VP @ 2878/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Jaén-Baeza», en el tramo que cruza la carretera A-316 (N-321) entre el kilómetro 24 y 25, en el término municipal de Mancha Real, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Mancha Real, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de junio de 1962, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de julio de 1962 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 173 de fecha 2 de agosto de 1962, con una anchura legal de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 25 de octubre de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Jaén-Baeza», en el tramo que cruza la carretera A-316 (N-321) entre el kilómetro 24 y 25, en el término municipal de Mancha Real, en la provincia de Jaén, a fin de determinar la posible afección de la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase II, sobre la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 5 de marzo de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 24 de marzo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 44, de fecha 22 de febrero de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 257, de fecha 6 de noviembre de 2008.

En el trámite de operaciones materiales y en la fase de exposición pública no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 12 de enero de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992; y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Jaén-Baeza» ubicada en el término municipal de Mancha Real, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 18 de mayo de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de enero de 2010,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Jaén-Baeza», en el tramo que cruza la carretera A-316 (N-321) entre el kilómetro 24 y el 25, en el término municipal de Mancha Real, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 504,14 metros lineales.
- Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en término municipal de Mancha Real, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de

504,14 metros, la superficie deslindada de 18.960,60 m², conocida como «Cordel de Jaén a Baeza», en el tramo cruce con la carretera A-316 N-321, entre los kilómetros 24 y 25, todo ello en el término municipal de Mancha Real, en la provincia de Jaén, que linda:

- Al Norte. Con el Arroyo Vil y término municipal de Baeza y los titulares que a continuación se relacionan:

Núm. de Colindancia	Nombre	Apellidos	Ref. Catastral
2	Ginesa	López Gallego	45/177
2	María Antonia	Moreno Tuñón	45/177
2	Alonso	Vera Vizuete	45/177
2	Pablo	Moreno Ortuño	45/177
2	Pedro José	Moreno Tuñón	45/177
2	Angustias	Tuñón Jiménez	45/177
4		Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	45/9008
6	Jacinto	Ángeles Jurado	2/103
8		D. P. Consejería de Obras Públicas Jaén	2/9003
10	María Rosario	Muñoz Delgado	2/149
12		Ayuntamiento de Mancha Real	2/9013
14	María Rosario	Muñoz Delgado	2/148

-Al Sur:

Núm. de Colindancia	Nombre	Apellidos	Ref. Catastral
21		D. P. Consejería de Obras Públicas Jaén	4/9002
22		Ayuntamiento de Mancha Real	2/9004
23	Juan	Padilla Rezola	4/3
25	Jacinto	Ángeles Jurado	4/4
27		Ayuntamiento de Mancha Real	4/9001

- Al Este. Con la carretera A-316, Arroyo Vil, término municipal de Baeza y los titulares que a continuación se relacionan:

Núm. de Colindancia	Nombre	Apellidos	Ref. Catastral
1		D. P. Consejería de Obras Públicas Jaén	45/9011
3	Josefa	Garrido Pérez	44/45
5		Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	44/9008
7		Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	5/9001
9		D. P. Consejería de Obras Públicas Jaén	5/9004
11	Juan	Padilla Rezola	5/2
13	Marcos (Herederos de)	Resola Jódar	4/1
15	Juana	Resola Martos	4/2
17	Marcos (Herederos de)	Resola Jódar	4/67
19	Juana	Resola Martos	4/68

- Al Oeste:

Núm. de Colindancia	Nombre	Apellidos	Ref. Catastral
16	Antonio	Guzmán Dávila	2/147
18	Francisco	Delgado Valero	2/146
20	Francisco (Herederos de)	Gámez Delgado	2/185

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE JAÉN-BAEZA», EN EL TRAMO QUE CRUZA LA CARRETERA A-316 (N-321) ENTRE EL KILÓMETRO 24 Y EL 25, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANCHA REAL, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Núm. Mojón	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	449409,7946	4195357,3836
2D	449381,4843	4195341,1717
3D	449359,0454	4195321,3212
4D	449340,1280	4195296,4268
5D	449318,5543	4195267,9782

Núm. Mojón	Coordenada X	Coordenada Y
6D	449303,6430	4195249,1988
7D	449272,5154	4195230,4087
8D	449193,9547	4195149,4246
9D	449157,5227	4195102,1432
10D	449115,0904	4195072,9683
11D	449097,1543	4195057,8949
12D	449072,4510	4195032,4488
13D	449047,8601	4195003,9323

Núm. Mojón	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	449428,4845	4195324,7462
2I	449403,5180	4195310,4491
3I	449386,7449	4195295,6109
4I	449370,0731	4195273,6714
5I	449348,2688	4195244,9188
6I	449328,8822	4195220,5033
7I	449296,1203	4195200,7266
8I	449222,4401	4195124,7735
9I	449183,7047	4195074,5028
10I	449137,8963	4195043,0066
11I	449122,8113	4195030,3292
12I	449100,2089	4195007,0472
13I	449076,3425	4194979,3709

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 19 de enero de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre..

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel Camino de Cabra».

VP @ 2875/07.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel Camino de Cabra», en el tramo que va desde la carretera de Jódar a Peal de Becerro, hasta el límite de los tres términos municipales (Quesada, Cabra de Sto. Cristo, Úbeda), en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Úbeda, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de marzo de 1963, con una anchura de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 25 de octubre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel Camino de Cabra», en el tramo que va desde la carretera de Jódar a Peal de Becerro, hasta el límite de los tres términos municipales (Que-

sada, Cabra de Sto. Cristo, Úbeda), en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén. La citada vía pecuaria forma parte de la Ruta Úbeda-Jaén, en la provincia de Jaén.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 5 de marzo de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 25 de febrero de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 18, de fecha 23 de enero de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 24, de fecha 30 de enero de 2009.

En la fase de operaciones materiales y en la fase de exposición pública, no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 12 de enero de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel Camino de Cabra», ubicada en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común,